

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.799 · 1997

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO

Boletín Oficial, 10 de abril de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienes de Interés Histórico

Ley 24.799

Declárase al Museo Nacional del Petróleo, ubicado en el denominado Pozo 2, Barrio General Mosconi, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase bien de interés histórico, con arreglo a lo dispuesto por las Leyes 12.665 y 24.252, al Museo Nacional del Petróleo, al inmueble y al predio sobre el cual está asentado, ubicado en el denominado Pozo 2, Barrio General Mosconi, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, como asimismo sus instalaciones y el patrimonio inventariado como valor cultural.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos específicos en forma conjunta con el gobierno de la Provincia de Chubut, la Universidad Nacional de la Patagonia 'San Juan Bosco' y la Municipalidad de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, efectuarán los estudios vinculados al mantenimiento del inmueble e instalaciones, y a la preservación y engrandecimiento del acervo histórico del Museo Nacional del Petróleo.

ARTÍCULO 3°. En el marco de la Ley 12.665, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y de la legislación vigente que sostiene los emprendimientos culturales, proveerán los recursos presupuestarios que aseguren el normal funcionamiento del Museo Nacional del Petróleo y el progresivo desarrollo y enriquecimiento de su acervo histórico.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Bienes de Interés Histórico. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).